

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

Fecha: 18 de febrero 2026

En cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE, de acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. (Manual de Contratación), la oficina gestora procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad, a través de un contrato de: **"COMPRA DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EMPLEADOS OFICIALES Y PROFESIONALES DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE HOSPITAL DEL SARARE E.S.E."**.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SARARE, de acuerdo con la Ordenanza Nro. 03E DE 1997 emanada por la Asamblea departamental de Arauca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

En éste orden de ideas, por Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E (Manual de Contratación) se establece el régimen jurídico de la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Sarare de Saravena, estableciendo en REGIMEN DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: En régimen de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital, es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 196 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional. el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 3 de la Ley 1437 de 2.011, artículo 3 de la Ley 489 de 1.998 junto al artículo 75 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 3 y 5 del Decreto 019 de 2012, La Empresa Social del Estado debe aplicar en sus procesos y procedimientos contractuales, los siguientes principios: 1.- Los de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la C.N. 2- Los de la sostenibilidad fiscal, contenidos en el artículo 267 de la C.N. 3.- El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Contratación General del Estado, contenidos especialmente en los artículos 8, 9 y 1 O de la Ley 80 de 1.993. 4.- Los principios del Sistema General de Seguridad Social previstos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011. 5.- Los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos señalados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) como el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficiencia, eficacia, economía y celeridad- 6.-El principio de la planeación, expresamente previsto en el artículo 4.14 de la resolución 5185 de 2013".

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuesta!, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Arauca, por lo tanto, para satisfacer las

necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente en el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E es una entidad de orden departamental, que brinda servicios de Primer y Segundo Nivel de complejidad, actualmente el hospital cuenta con empleados Públicos, dentro de ellos se encuentran profesionales de áreas administrativas, médicos, auxiliares de enfermería, Bacteriólogos, enfermeros entre otros. El Departamento de Arauca, a nivel nacional está señalado como una zona especial, por ser una zona de frontera y complejo petrolero del país. En lo referente a salud, contamos con solo (2) dos hospitales de mediana complejidad y uno de ellos es el Hospital del Sarare E.S.E., con más de 600 empleados de diferente modalidad de contratación.

Una de las causas de mortalidad en Arauca, es la violencia. La primera causa es el homicidio. Los funcionarios de salud en muchas ocasiones no han fallecido por enfermedad o vejez sino por heridas con arma de fuego. El sector salud es uno de los más afectados por la violencia en Arauca, ya sea porque debe atender las víctimas de ésta, o porque son víctimas directas de la misma, o son objeto de la vigilancia de los grupos en conflicto debido a la función en que ejercen, hasta ahora no se han realizado estudios serios que demuestren el impacto que ha tenido la violencia en la salud de la comunidad araucana, con base en amenazas a los empleados del hospital que han sufrido de atentados y desplazamiento a otras ciudades. Muertes en las cuales resaltamos la del Doctor Argemiro Bustacara, Maritza Linares, Henry Neira, Sally Rojas y Gerente Pedro Pablo Alcántara, la enfermera Jefe Laura Peña y una de la muerte más reciente fue la del Auxiliar de enfermería Carlos Alirio Gamboa en el año 2022.

Por otra parte, el Hospital tiene suscrito un Acuerdo respetuoso firmado por los sindicatos del SINDESS Y ANTHOC dentro del cual establece su art 5.2 "Tomará un seguro de Vida a nombre de cada uno de los Empleados Públicos ...". Además, se debe tener en cuenta que el hospital ha venido comprando estos seguros de vida a los empleados públicos, y los derechos adquiridos no se pueden desmejorar.

Todo lo anterior implica una obligación de las Entidades del Estado de asegurar sus empleados e intereses y/o aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger sus Empleados contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Por lo tanto, presento Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la compra de Seguro de Vida para los empleados públicos del Hospital. De acuerdo a lo anterior, se ha hecho un estudio con las diferentes aseguradoras asentadas en la región, encontrándose que este tipo de seguros pueden contratarse por un valor aproximado de \$350.000 a \$500.000 por empleado ya que esta prima se analiza y se ajusta de acuerdo a la edad, estado de salud y siniestralidad que tenga a la fecha la entidad de cada funcionario, en la actualidad la institución cuenta con 95 empleados de planta, 2 de la junta directiva y 13 plazas de los profesionales del servicio social obligatorio.

3. OBJETO A CONTRATAR:

"COMPRA DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EMPLEADOS OFICIALES Y PROFESIONALES DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE HOSPITAL DEL SARARE E.S.E."

4. CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
84131601	Seguros de vida.

5. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista debe garantizar durante el plazo de la ejecución las siguientes especificaciones:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL
1	110	PÓLIZA SEGURO DE VIDA	UNIDAD	\$ 95.000.000

❖ EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA – ASEGURADO PRINCIPAL

Para efectos de las presentes especificaciones técnicas se tendrán como edades mínimas, máximas y de permanencia para cada asegurado, las siguientes:

AMPAROS	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MAXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
Básico	18 años	71 año	80 años
Incapacidad Total y Permanente	18 años	64 años	65 años
Indemnización Adicional x Mte. Accidental	18 años	64 años	65 años
Beneficios por Desmembración	18 años	64 años	65 años
Gastos Médicos por Accidente	18 años	64 años	65 años
Auxilio Funerario	18 años	64 años	65 años
Enfermedades Graves como Anticipo 50%	18 años	60 años	65 años
Bono por Fallecimiento	18 años	64 años	65 años
Bono de Canasta por Fallecimiento	18 años	64 años	65 años
Bono por Gastos de Enfermera por ITP	18 años	64 años	65 años
Renta Diaria por Hospitalización 30 Días	18 años	64 años	65 años
Renta Diaria Adicional por Internamiento en la UCI 15 Días	18 años	64 años	65 años
Renta Diaria por Incapacidad Temporal Días 15 Días	18 años	64 años	65 años

❖ AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS – ASEGURADO PRINCIPAL

La aseguradora otorgará cobertura en los amparos cotizados, hasta los límites de valores asegurados:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO FUNCIONARIOS
Básico	\$80,000,000

Incapacidad Total y Permanente	\$80,000,000
Indemnización Adicional x Mte. Accidental	\$80,000,000
Beneficios por Desmembración	\$80,000,000
Gastos Médicos por Accidente	\$5,000,000
Auxilio Funerario	\$5,000,000
Enfermedades Graves como Anticipo 50%	\$40,000,000
Bono por Fallecimiento	\$600,000
Bono de Canasta por Fallecimiento	\$600,000
Auxilio Traslado de Cuerpo por fallecimiento por accidente	\$500.000
Bono por Gastos de Enfermera por ITP	\$600,000
Bono para adecuación del Hogar por ITP	\$300.000
Renta Diaria por Hospitalización 30 Días	\$50,000
Renta Diaria Adicional por Internamiento en la UCI 15 Días	\$50,000
Renta Diaria por Incapacidad Temporal Días 15 Días	\$50,000
Prima Anual	\$ 95.000.000

**SÍNDROME DE
GUILLAIN-BARRÉ:**

Para efectos del presente contrato, corresponde a una polineuropatía inflamatoria aguda rápidamente progresiva, autolimitada, de origen autoinmune, caracterizada por debilidad muscular e hipoestesia distal, diagnosticada por la especialidad de neurología, que requiera por su gravedad ventilación mecánica.

❖ **AMPARO BÁSICO:**

- MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:** Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, que ocurra dentro de la vigencia de la póliza, por una causa no excluida, incluyendo homicidio, suicidio y COVID-19, desde el primer día de vigencia y cualquier patología diagnosticada por primera vez dentro de la vigencia de la póliza.
- AMPAROS ADICIONALES:** Entendidos como contratados, sujetos al respectivo pago de prima e inserción en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza.
- INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:** Se debe cubrir el presente amparo adicional de Incapacidad Total y Permanente, que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual

o superior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza.

Para efectos de la presente cobertura, se tendrán en cuenta únicamente las normas emitidas en materia de régimen en seguridad social colombiana vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (Fondo De Pensiones, ARL, Junta Regional O Nacional De Calificación De Invalidez sin que sea posible la aplicación de los Manuales de Calificación de Invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993.

Una vez pagada la indemnización por Incapacidad Total y Permanente, La Aseguradora que quede contratada para la expedición de la póliza vida grupo, quedará libre de toda responsabilidad en lo que refiere al amparo básico del asegurado incapacitado.

4. INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL:

Cubre la muerte accidental que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando este ocurra dentro de los 365 días siguientes a la fecha del accidente.

Definición de Accidente: Para los efectos de esta póliza se entenderá por accidente el suceso imprevisto, repentino, violento de origen externo que, en forma directa y exclusiva, produzca la muerte, lesiones corporales o alteraciones funcionales permanentes o pasajeras medicamente comprobadas que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado.

5. DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL:

Si a consecuencia directa de un accidente amparado, ocurrido durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del mismo, el asegurado sufre alguna desmembración e inhabilitación de las pérdidas indicadas en la tabla de indemnizaciones descrita más adelante, evidenciada por una herida o lesión interna o externa de su cuerpo, reveladas y diagnosticadas por cualquier procedimiento clínico o médico reconocido; Aseguradora, , pagará el porcentaje correspondiente:

En beneficio por desmembración se aplica de acuerdo con la tabla de porcentaje que indica a continuación:

CLASE DE PÉRDIDA	% A PAGAR
Enajenación mental incurable con impotencia funcional absoluta	100%
Parálisis o Invalidez Total y Permanente	100%
Ceguera completa en ambos ojos	100%
Pérdida total e irreparable de ambos pies o ambas manos	100%
Sordera total bilateral	100%
Pérdida del habla	100%
Pérdida o inutilización del brazo o de la mano derecha	60%
Pérdida completa de la visión de un ojo	50%
Sordera total unilateral	50%
Pérdida o inutilización del brazo o de la mano izquierda	50%
Pérdida o inutilización de una pierna por encima de la rodilla	50%
Pérdida o inutilización de un pie	40%
Pérdida completa o inutilización del uso de la cadera	30%
Fractura no consolidada de una pierna	30%
Pérdida o inutilización del dedo pulgar derecho	25%
Pérdida total o inutilización de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que sea el índice	25%
Pérdida completa del uso del hombro derecho	25%
Como máxima indemnización por trastornos en la masticación y habla	25%
Pérdida o inutilización del dedo pulgar izquierdo	20%
Pérdida total o inutilización de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20%
Pérdida completa del uso de alguna rodilla	20%
Fractura no consolidada de una rodilla	20%
Pérdida o inutilización del dedo índice derecho	15%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo	15%
Pérdida completa del uso del tobillo	15%
Pérdida o inutilización del dedo índice izquierdo	12%
Pérdida o inutilización del dedo gordo en alguno de los pies	12%
Pérdida del dedo anular derecho	10%
Pérdida del dedo medio derecho	10%
Pérdida del dedo anular izquierdo	8%
Pérdida del dedo medio izquierdo	8%
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies	8%
Pérdida del dedo meñique derecho	7%
Pérdida del dedo meñique izquierdo	5%
Pérdida de una falange de cualquier dedo	5%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto, serán indemnizadas en relación con su gravedad, comparándolas con las aquí indicadas.

Cualquier indemnización pagada con motivo de una desmembración e inhabilitación será tomada en cuenta y por lo tanto deducida de la indemnización por el amparo básico muerte, y el amparo adicional de incapacidad total y permanente, que pudiera dar lugar el mismo accidente.

❖ **COBERTURA DE ENFERMEDADES GRAVES**

- Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno)
- Infarto al miocardio
- Insuficiencia renal crónica
- Accidente Cerebro Vascular
- Afección de arteria coronaria que exija cirugía
- Enfermedad de Alzheimer
- Quemaduras Graves o gran quemado
- Anemia Aplásica

- i) Esclerosis Múltiple
- j) Trauma mayor de la cabeza
- k) Enfermedad de Parkinson
- l) Estado de coma
- m) Trasplante de Órganos Vitales (Corazón, Pulmón, Hígado y Páncreas).
- n) Enfermedad GUILLAIN- BARRE

**SÍNDROME DE
GUILLAIN-BARRÉ:**

Para efectos del presente contrato, corresponde a una polineuropatía inflamatoria aguda rápidamente progresiva, autolimitada, de origen autoinmune, caracterizada por debilidad muscular e hipoestesia distal, diagnosticada por la especialidad de neurología, que requiera por su gravedad ventilación mecánica

❖ **RENTA DIARIA (POR HOSPITALIZACION):**

La Aseguradora, indemnizará el valor indicado en la caratula de la póliza, por cada día que la persona asegurada se encuentre reclusa en una institución hospitalaria o clínica, bajo el cuidado de un médico legalmente reconocido por las autoridades competentes para el desempeño de su profesión.

El pago se producirá siempre y cuando la enfermedad o lesiones que ocasionen la hospitalización se hayan producido transcurridos (30) días continuos desde el ingreso a la póliza.

La indemnización se otorgará desde el día 3 de hospitalización, con un máximo de (30) días por evento y (3) eventos durante la vigencia anual de la póliza (entendiéndose por evento las hospitalizaciones como consecuencia de una misma enfermedad o lesión) y se extiende a amparar al asegurado en alguna de las siguientes situaciones:

- 1. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION:** Determinada por el ingreso del asegurado como paciente interno en un centro hospitalario autorizado, mínimo por veinticuatro (24) horas, para el diagnóstico y tratamiento, bajo el cuidado y supervisión de un médico legalmente reconocido por las autoridades competentes para el desempeño de su profesión. Bajo este amparo la Aseguradora pagará una suma diaria por cada día de hospitalización, a partir del tercer día de la misma, es decir, el primer día no tiene cobertura
- 2. UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS:** Bajo esta cobertura, la Aseguradora reconocerá como beneficio diario, el equivalente a la suma pactada en la cobertura de renta diaria por hospitalización, durante la permanencia del asegurado en la unidad de cuidados intensivos sin exceder de quince (15) días continuos, como resultado de un mismo accidente o enfermedad. Este amparo tiene un periodo de no cobertura de un (1) día, por lo cual la compañía pagará una suma diaria por cada día de hospitalización o de UCI, a partir del tercer (3do) día.
- 3. GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE:** Si durante la vigencia de la póliza, y como consecuencia directa de una lesión corporal causada por un accidente, e independiente de cualquier otra causa, el asegurado, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del accidente, se viera precisado a recibir atención médica, someterse a intervención quirúrgica, hospitalizarse o recibir cualquier clase de asistencia médica necesaria para el restablecimiento de su salud, la Aseguradora, reembolsará el valor de dichas asistencias hasta el valor asegurado. Cuando el accidente sea por accidente de tránsito, la cobertura operara en exceso del SOAT y FOSYGA

4. **AUXILIO FUNERARIO:** Si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegare a fallecer, a consecuencia de un evento amparado, la compañía indemnizara el valor asegurado, Indicado en la caratula de la Póliza
5. **CLAUSULA DE PREEXISTENCIAS:** Para el asegurado que ingrese a la póliza, presente agravaciones de riesgo en su estado de Salud y/o enfermedad, que sean declaradas por escrito a la Aseguradora al inicio de la vigencia individual, la Aseguradora se reserva la faculta, de acuerdo con el análisis de cada caso, de estraprimaryarlo, rechazarlo, o solicitar documentos o requisitos de asegurabilidad y/o definir las condiciones de asegurabilidad correspondiente.
6. **CLAUSULA DE CONTINUIDAD:** Se otorga continuidad de cobertura para el grupo asegurado actual en las mismas condiciones de salud que trae con la compañía aseguradora con un valor asegurado individual hasta \$80.000.000. En los demás términos aplicara los contenidos en las condiciones generales de la Aseguradora, por lo tanto, asume los derechos que podría haber asistido la aseguradora anterior.

EXCLUSIONES

Aplican las exclusiones contenidas en las condiciones generales de PREVISORA SEGUROS que se adjuntan.

Nota 1: Se mantiene la exclusión de epidemias y pandemias, sin embargo, se amparan los siniestros como consecuencia de Covid-19, bajo la siguiente condición:

La cobertura empezará a partir de la orden de emisión por parte del cliente (sin retroactividad), siempre y cuando el diagnóstico se realice con posterioridad a esta fecha, dentro de la vigencia de la póliza.

❖ INFORMACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO:

ITE M	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	FECHA DE NACIMIENTO
1	1098762470	JORGE ELIECER	MORA ALVARADO	ASESOR	17/11/1994
2	63555115	YENNY CAROLINA	SUAREZ	ASESOR	05/06/1984
3	88033543	ALEXIS	AREVALO QUINTERO	ASESOR	10/03/1984
4	40512783	JUANITA	SUAREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	28/11/1968
5	40514328	MARIA TERESA	TORRES URBINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	29/10/1964
6	5457633	JESUS ANTONIO	PARRA MEDINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23/10/1965
7	17529938	MARTINIANO	MOSQUERA COSME	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	17/01/1967
8	17528131	ENRIQUE	FLOREZ	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	21/05/1963
9	60256175	DUYLIAN	BARAJAS CORTEZ	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	14/09/1968
10	60309029	INGRID MAGALLY	ALVERNIA HERNANDEZ	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	03/03/1963
11	68246457	OMAIRA	BONILLA VALENCIA	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	20/02/1971

ITEM	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	FECHA DE NACIMIENTO
12	68303823	GLADYS	GELVEZ MONTERREY	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	06/02/1976
13	96186065	JOSE NUMAEL	BECERRA	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	11/11/1967
14	96187334	ROGER PASCUAL	GRISMAN LEAL	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	29/10/1970
15	37294579	LILIANA	GARAVITO CASTAÑEDA	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	12/08/1982
16	24244939	MARIA EUGENIA	MONROY GUEVARA	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	28/08/1963
17	24245806	ARGENIS	JARAMILLO MEJIA	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	20/08/1969
18	17423357	WALTER ELIECER	SILVA GARCIA	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	18/10/1984
19	37292566	BLANCA NELLY	CONTRERAS FLOREZ	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	30/06/1983
20	37547474	ILBA ROSA	SANGUINO MOGOLLON	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	08/10/1977
21	37617544	ANGELA	ORTIZ VERA	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	26/01/1982
22	27737534	NUBIA	MENDOZA VALENCIA	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	08/04/1972
23	40512511	ROSALBA	CARRILLO PALLARES	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	28/07/1956
24	40512971	ELCIDA MARIA	PALLARES GARCIA	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	17/12/1962
25	40513995	MYRIAM	DAZA PEÑALOZA	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	28/07/1965
26	40514782	MARIA DE JESUS	PICO PEREZ	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	17/02/1969
27	40514942	MARGARITA DE LAS MERCEDES	HOYOS CHAVEZ	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	29/03/1969
28	40514968	YENNIS MARIA	GOMEZ ESCOVAR	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	22/08/1967
29	60265185	LUZ SELLY	MORA LEAL	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	30/05/1981
30	60332592	ZORAIDA	DALLOS GARCIA	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	12/02/1965
31	60343785	CLARA NELLY	SANCHEZ DURAN	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	04/06/1968
32	63320901	MARTHA CECILIA	ZAMBRANO VILLALBA	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	05/12/1965
33	68245029	LUZ MARINA	BARRERA TELLEZ	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	08/11/1964
34	68246019	MARIA TERESA	DUARTE MORENO	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	04/06/1971
35	68246155	LUZ MARY	GARCIA PARADA	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	27/01/1972

ITEM	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	FECHA DE NACIMIENTO
36	68247087	ADRIANA MARITZA	RIOS ROMERO	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	27/08/1974
37	68247246	BETTY RUTANY	GRANADOS MORA	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	07/08/1973
38	68247441	VICTORIA	LAMUS SARMIENTO	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	30/10/1973
39	68247500	YOLANDA	MOSQUERA NOVA	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	20/01/1974
40	68247758	GLORIA EDILSA	PEREZ CORONEL	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	17/05/1974
41	68248273	DORA ESPERANZA	BALAGUERA RODRIGUEZ	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	28/07/1977
42	68248502	LUDY	RICO QUINTERO	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	04/12/1977
43	68249074	YOLANDA	CONTRERAS FLOREZ	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	20/06/1979
44	68249380	JASBLEIDY	BELTRAN HENAO	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	22/03/1980
45	68290425	ELISA	JAIMES ORTIZ	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	02/04/1972
46	74814462	WILSON	FLOREZ FLOREZ	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	20/04/1980
47	88305457	LUIS ARCENIO	GONZALEZ ANGARITA	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	06/02/1976
48	96188417	ORLANDO	ALVAREZ SALINAS	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	03/03/1972
49	37513903	RUBY SMITH	MENDEZ GONZALEZ	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	19/07/1977
50	63345702	YANETH DEL CARMEN	ANTOLINEZ MECHE	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - LABORATORIO CLINICO	26/11/1967
51	60260244	MARIA AYDEE	ACEVEDO LIZARAZO	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - LABORATORIO CLINICO	07/03/1975
52	27880761	CLAUDIA YANETH	BAUTISTA TORRES	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - SALUD ORAL	06/07/1974
53	23350888	CARMEN SOFIA	BOLIVAR GARCIA	ENFERMERO(A)	26/05/1971
54	60330694	CLARA NUBIA	ROLON RODRIGUEZ	ENFERMERO(A)	10/11/1968
55	64557671	SORLY ESTHER	RODRIGUEZ MERCADO	ENFERMERO(A)	31/01/1969
56	63328657	ARIELA	GELVIS QUINTERO	GERENTE	28/11/1966
57	8706829	ELBERTO JESUS	ORTIZ MARTINEZ	MEDICO GENERAL	29/11/1960
58	71731101	JAIME ALBERTO	NAVAS PINZON	MEDICO GENERAL	18/06/1971
59	9466625	DAVID PRINCIPE	TEGRIA UNCARIA	MEDICO GENERAL	18/03/1972
60	52646950	GIGLIOLA JULIETTE	FORERO RAMIREZ	ODONTOLOGO(A)	14/12/1973
61	1098720962	MONICA KARINA	ZAMBRANO NUÑEZ	ODONTOLOGO(A)	23/04/1992
62	91106124	ANIBAL	MEJIA GOMEZ	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	27/09/1970

ITEM	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	FECHA DE NACIMIENTO
63	52048815	ADDY YASMIN	VARGAS RAMIREZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO OCUPACIONAL SALUD	07/12/1971
64	68246102	YANET	MORENO VELASCO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	15/06/1971
65	60420641	DALIA ROCIO	SALCEDO CARREÑO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	31/05/1973
66	79889414	JESUS ADRIAN	PUERTA FANDIÑO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - TRABAJO SOCIAL	24/12/1978
67	63528362	YENNY YAZMIN	CONTRERAS PABON	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SALUD - BACTERIOLOGO	06/05/1982
68	72146736	ARLIN JACINTO	ALTAMAR RODRIGUEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SALUD - BACTERIOLOGO	07/05/1967
69	68251972	MARIA ESTER	NIÑO CORONEL	REGENTE DE FARMACIA	01/12/1982
70	40514179	JUDITH	MONTES OVALLES	SECRETARIA	26/07/1967
71	63504285	LIGIA RAQUEL	ANGARITA FONSECA	SECRETARIA	29/04/1975
72	96193497	JUAN ALEXIS	ARCHILA MANRIQUE	SUBGERENTE ADM Y FIN	29/10/1979
73	1116803894	JULIZA ALEJANDRA	TRIANA VELASQUEZ	SUBGERENTE CIENTÍFICO	14/06/1996
74	1116871404	HILDA NATALIA	MARTINEZ CHAVARRO	SUBGERENTE TALENTO HUMANO	12/02/1998
75	27897482	JUANA YINETT	CERMEÑO BECERRA	TECNICO ADMINISTRATIVO	05/02/1970
76	68293402	RUBIELA	CALDERON CARRILLO	TECNICO ADMINISTRATIVO	16/05/1977
77	1093759103	JENNIFER DESSIRET	AYALA CARCAMO	TECNICO ADMINISTRATIVO	05/09/1988
78	91293310	ALVARO	FERNANDEZ	TECNICO OPERATIVO	04/05/1973
79	1007959968	JEIDRY ALEJANDRA	BARRERA ROMERO	BACTERIOLOGO(A) S.S.O.	10/06/2002
80	1116503398	JEFERSON DAMIAN	ANGARITA CAMACHO	ENFERMERO(A) S.S.O.	17/07/1998
81	1094283781	JULIAN EDUARDO	VERGARA CAROPRESE	ENFERMERO(A) S.S.O.	11/04/1999
82	1098782325	BRENDA STEFFANY	CASTILLO MONCADA	MEDICO(A) S.S.O.	31/12/1995
83	1005326804	JONIER SNEIDER	ARCHILA RODRIGUEZ	MEDICO(A) S.S.O.	04/09/2001
84	1013684794	EDNA GINETH	BENAVIDES TIBADUIZA	MEDICO(A) S.S.O.	03/10/1998
85	1001119662	JUAN DIEGO	ACOSTA RAMIREZ	MEDICO(A) S.S.O.	14/03/2001
86	1115725960	TANIA VALENTINA	REMOLINA LIZCANO	MEDICO(A) S.S.O.	22/04/2003
87	1007952019	ALBA JULIANA	VARGAS VALERO	MEDICO(A) S.S.O.	21/04/2001
88	1006408782	DANIELA	MARTINEZ TELLEZ	MEDICO(A) S.S.O.	23/11/2002
89	1007646380	DIVIANYS ANDREA	BERMUDEZ MOLINA	MEDICO(A) S.S.O.	13/04/2001
90			VACANTE	MEDICO(A) S.S.O.	
91	1005029157	NESLY ANDREA	CACHIMUEL ARIAS	ODONTOLOGO(A) S.S.O.	28/10/2000

ITEM	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	FECHA DE NACIMIENTO
92	88157251	ANGEL MARIA	SALINAS QUINTERO	MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	8/10/1971
93	17594452	JOSE LUIS	CACERES DURAN	MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	3/01/1982
94			VACANTE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
95			VACANTE	AUXILIAR DEL ÁREA DE LA SALUD	
96			VACANTE	AUXILIAR DEL ÁREA DE LA SALUD	
97			VACANTE	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
98			VACANTE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
99			VACANTE	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	
100			VACANTE	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	
101			VACANTE	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	
102			VACANTE	AUXILIAR DEL ÁREA DE LA SALUD	
103			VACANTE	AUXILIAR DEL ÁREA DE LA SALUD	
104			VACANTE	AUXILIAR DEL ÁREA DE LA SALUD	
105			VACANTE	AUXILIAR DEL ÁREA DE LA SALUD	
106			VACANTE	AUXILIAR DEL ÁREA DE LA SALUD	
107			VACANTE	AUXILIAR DEL ÁREA DE LA SALUD	
108			VACANTE	AUXILIAR DEL ÁREA DE LA SALUD	
109			VACANTE	MEDICO GENERAL	
110			VACANTE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GESTION DE CALIDAD	

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE SEGUROS

7. PLAZO

El contrato tendrá un plazo de **UN (01) AÑO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con una vigencia técnica desde el 01 de marzo de 2026 hasta el 01 de marzo de 2027.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Saravena (Arauca), E.S.E Hospital del Sarare, ubicada en la Calle 30 No. 19ª – 82 del barrio los Libertadores del Municipio de Saravena (Arauca).

8. VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **NOVENTA CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$95.000.000)**.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Hospital del Sarare Empresa Social del Estado para el cumplimiento del presente proceso afectará el Rubro Presupuesto No. "2.1.2.02.02.007-713 / SERVICIO DE SEGUROS Y PENSIONES", con número de CDP 260 de fecha 17/02/2026.

10. FORMA DE PAGO:

Se cancelará en un único pago, contra entrega de la respectiva póliza de vida grupo, liquidada según el valor estipulado en el Contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y soportes de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) si a ello hubiere lugar. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar para cada pago, la factura electrónica de venta o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. **NOTA 3:** Los descuentos por concepto de retención en la fuente, retención por ICA, y retención por IVA (cuando aplique) se realizarán conforme lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamente. **NOTA 4:** El contratista deberá presentar para el pago, la factura electrónica de venta o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. **NOTA 5:** Los descuentos por concepto de retención en la fuente, retención por ICA, y retención por IVA (cuando aplique) se realizarán conforme lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo realmente. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que la factura electrónica de venta o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. El Supervisor del contrato, podrá

solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual. Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, el Señor Gerente del Hospital del Sarare E.S.E, expidió el manual de contratación de la entidad mediante el acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E., el cual señala en el **CAPITULO VII – MODALIDADES, MECANISMOS DE SELECCIÓN Y CUANTÍAS – ARTÍCULO 46.1. CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía. **ARTÍCULO 46.2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA:** Los actos contractuales que celebre el Hospital del Sarare E.S.E., por valor igual o menor de trescientos (300) Salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a contratación directa.

No obstante, en virtud de la aplicación de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), la cual prohíbe taxativamente la contratación directa a partir del 31 de enero de 2026 debido a la proximidad de las elecciones presidenciales, la ESE ha determinado que la modalidad adecuada y legalmente viable es la **Menor Cuantía por Selección Abreviada**¹. La elección de esta modalidad responde a la necesidad de garantizar el principio de selección objetiva y transparencia administrativa en un periodo de restricción legal. Al formular una invitación publica la E.S.E. asegura la concurrencia y la libre competencia, cumpliendo con la exigencia de evitar el uso de mecanismos de contratación excepcionales que puedan interpretarse como favorecimientos políticos. Por lo tanto, muy a pesar de que el valor estimado del presente proceso se sitúe dentro de los rangos de la contratación directa, la preeminencia de la norma de orden público electoral obliga a la entidad a apartarse de la contratación directa para adoptar este procedimiento de convocatoria pública.

12. ANALISIS DEL SECTOR

El Hospital del Sarare E.S.E ha efectuado cotización a empresas que suministran esta clase de insumos, la cual se adjuntan al presente estudio; es por ello que se obtuvo las tres (3) cotizaciones exigidas en el estudio de mercado establecido en el Manual de Contratación: Capítulo VI PLANEACIÓN CONTRACTUAL, ARTICULO 45 ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS. Las contrataciones deberán soportarse en un análisis del sector y en uno estudio

¹ CAPITULO VII – MODALIDADES, MECANISMOS DE SELECCIÓN Y CUANTÍAS - ARTÍCULO 46.3 MENOR CUANTÍA POR SELECCIÓN ABREVIADA

previo en los cuales se incluirá: numeral 45.4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

De igual manera debe tenerse en cuenta que se trata de suministro que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación y adquisición de los bienes o insumos requeridos en condiciones de suficiente idoneidad.

Este valor obedece igualmente a lo que la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare y otros a su alrededor han venido cancelando por suministro y/u objeto similar y se ha verificado que con la celebración de estos contratos la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare ha podido desarrollar y cumplir con las actividades y metas trazados.

Análisis de la Demanda

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos procesos relacionados al objeto que se han realizado en la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare de similar naturaleza.

De igual forma se tuvo en cuenta las últimas contrataciones que ha realizado la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare en el último año.

12.1 POR HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN:

CONTRATO DE SEGUROS No. CD-127 DEL 01 DE MARZO DE 2023

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SEGUROS
DIRECCION	Calle 21 No 20*48-a
NIT	860002400-2
TELEFONO	3164731386
EMAIL	tributaria@previsora.gov.co
VALOR	OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS MCTE (\$ 86.800.000)
PLAZO	DOCE (12) MESES
OBJETO	COMPRA RENOVACIÓN DE POLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, EMPLEADOS OFICIALES Y PROFESIONALES DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.

CONTRATO DE SEGUROS No. CD-096 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024.

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS
NIT	860002400-2
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SEGUROS
VALOR	OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (COP \$89.500.000)
OBJETO	COMPRA DE POLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, EMPLEADOS OFICIALES Y PROFESIONALES DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.
PLAZO	DIEZ (10) MESES

CONTRATO DE SEGUROS No. CD-158 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS
NIT	860002400-2
DIRRECCIÓN	CL 57 9 07 Bogotá D.C
TELEFONO	6013485757
CORREO	tributaria@previsora.gov.co
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SEGUROS
VALOR	NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 90.000.000)
OBJETO	COMPRA DE POLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, EMPLEADOS OFICIALES Y PROFESIONALES DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.
PLAZO	DIEZ (10) MESES

De este análisis se observa:

- 1) Que, la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares al que se pretende celebrar y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
- 2) Que, el valor establecido en el presente estudio se hace de conformidad con las cotizaciones de los bienes por parte del proveedor, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables.
- 3) Que, según el objeto del contrato las especificaciones y obligaciones se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
- 4) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación, no obstante, se establecen garantías para asegurar la calidad de los bienes.

- 5) En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.
- 6) Que no se observaron incumplimientos o siniestros.
- 7) Que, en materia de la idoneidad y experiencia, se requiere en primer lugar una persona natural o jurídica con la capacidad de desempeñar dicha actividad económica, así como experiencia en la ejecución de este tipo de compraventa y suministros.

13. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. ". La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá ser determinarlo en el estudio previo.

14. REQUISITOS HABILITANTES

El Hospital de Sarare exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

14.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Hospital de Sarare, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

14.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por el Hospital anexo a la invitación pública, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

14.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta

(30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita.

En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación pública y además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✚ Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- ✚ Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- ✚ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- ✚ Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- ✚ Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

14.1.3 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 del Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, y la Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. *"las condiciones del proponente podrán acreditarse mediante la presentación del certificado de Inscripción en el Registro único de Proponentes a que se refiere el artículo 6 de la ley 1150 de 2007"*. En el presente procedimiento el Hospital ha determinado que será requisito exigible para cualquier proponente, el estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la respectiva cámara de comercio y como objeto social uno que dentro su alcance le permita prestar u ofrecer el objeto contractual requerido.

Por lo expuesto, se exigirá para cada proponente persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, el certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio en donde se encuentre inscrito, con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre, y deberá estar renovado para la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El RUP que debe estar renovado, de conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. modificados por el Decreto 579 de 2021, los oferentes deben allegar para efectuar la evaluación, la información que se encuentre vigente y renovada al momento del acto cierre y se tomará el mejor año fiscal de entre los tres años anteriores para este efecto. El RUP deberá quedar en firme hasta antes del momento de la celebración de la subasta inversa.

Del certificado del RUP se tomará la información para acreditar la experiencia, la capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y la Circular No. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, con la modificación introducida por el artículo 221 del decreto 019 de 2012.

La no inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P.) antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta, no será subsanables en ningún caso.

Nota. El hospital del Sarare E.S.E., realizará la evaluación de los indicadores financieros que sean más favorables al proponente, siempre y cuando a la fecha del cierre, se encuentre renovado el Registro Único de Proponentes-RUP.

14.1.4 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

14.1.5 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

14.1.6 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

14.1.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección.
- b. Las personas naturales empleadores deberán acreditar a través del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

- c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar deberán acreditar a través de los certificados de afiliación a salud y pensión o el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral.

14.1.8 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de 1995.

Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"

14.1.9 CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

14.1.10. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

14.1.11 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y REPRESENTANTE LEGAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

14.1.12 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM²

² <https://www.redam.gov.co/>

El contratista deberá presentar certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINCTIC.

Aplicación de la Ley 2097 de 2021: Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones. **ARTÍCULO 6°.** Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

14.1.13 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo No.2, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

14.1.14 DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (*artículo 1. inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción, artículo 2, inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas, artículo 3. prohibición para que ex servidores públicos gestionen intereses privados, artículo 4. inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el estado y artículo 90. inhabilidad por incumplimiento reiterado*).

14.1.15 CERTIFICADO SUPERFINANCIERA

El oferente deberá adjuntar Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde acredite la naturaleza jurídica, autorización de funcionamiento de acuerdo a lo previsto en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016. El presente certificado reflejará la situación actual de la entidad que certifica y con una expedición no mayor a treinta (30) días.

14.1.16. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por

lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La ESE se rige en materia contractual por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, la entidad, en aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la gestión fiscal y contractual de las entidades públicas, adopta como criterio orientador las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 en lo referente a la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, la exigencia de la garantía de seriedad no obedece a una aplicación obligatoria del régimen general de contratación estatal previsto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, sino a una decisión autónoma de la E.S.E., encaminada a salvaguardar el interés público, asegurar la seriedad de las propuestas presentadas, prevenir conductas que afecten la libre concurrencia y proteger el patrimonio público frente al eventual retiro injustificado de la oferta o la negativa del adjudicatario a suscribir el contrato.

Por lo anterior, el Hospital del Sarare E.S.E., en ejercicio de su autonomía contractual y en armonía con su Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, establece como requisito habilitante la constitución de una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia desde la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:

- a) Beneficiario: HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, con
- b) NIT. Nit. 800.231.215-1
- c) Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Hospital para este proceso de selección.
- d) Vigencia: mínimo noventa (90) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta. en todo caso la vigencia de la garantía será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
- e) Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.
- f) La garantía deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

NOTA UNO - RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO: En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza.

El adjudicatario favorecido, podrá solicitar la devolución de la póliza de seriedad de la propuesta cuando le sea aprobada la garantía única de cumplimiento que ampara la ejecución del contrato. transcurridos dos (2) meses de la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, los proponentes no favorecidos con la adjudicación podrán solicitar el original de la garantía de seriedad, en la oficina gestora.

15 REQUISITOS TECNICOS

Estos requisitos se consideran ajustados, idóneos y propicios para la ejecución del contrato asegurando que se contará con un contratista que reúna las mejores calidades, buscando el óptimo cumplimiento del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas.

15.1 EXPERIENCIA REQUERIDA

El Contratista debe acreditar mínimo dos (02) certificaciones de contratos, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, que sumados su valor sea superior o igual al 50% del presupuesto oficial, cuyo objeto esté relacionado con el "**COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE SEGUROS**", para entidades públicas o empresas privadas.

Para su acreditación, se debe anexar la certificación y/o acta de liquidación y/o contrato suscrito por la entidad contratante. No se acepta como experiencia facturas de venta Cada certificación anexada deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✚ Nombre de la entidad o persona contratante, indicando NIT, dirección, teléfonos, fax.
- ✚ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- ✚ Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- ✚ Objeto del contrato.
- ✚ Fecha de inicio y terminación del contrato
- ✚ Valor total del contrato
- ✚ Calificación de la calidad del servicio prestado por el contratista.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo contratista.

15.1.1 FORMALIDADES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Si el objeto del contrato consignado en la certificación no es igual o similar al solicitado, dicha experiencia no será tomada en cuenta para efectos de evaluación y calificación. Cuando el valor de las certificaciones no supere el 50% del valor total del presupuesto asignado para este proceso, no serán tenidas en cuenta.

En caso de que la certificación sea expedida por una entidad estatal y no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito. No se tendrán en cuenta para

evaluación de la experiencia del proponente las copias de contratos, actas de iniciación o cualquier otro documento, cuando estos no estén acompañados de su respectiva certificación.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación, cada integrante deberá informar su experiencia por separado. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal presenten la misma certificación por separado, de contratos realizados en consorcios o uniones temporales anteriores en las cuales hayan participado juntos, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada para uno solo de los integrantes.

Para las certificaciones de los contratos ejecutados o en ejecución realizados en Consorcios o Uniones temporales, estas deberán relacionar a cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, si la Certificación no contiene esta información el proponente podrá complementarla mediante la presentación del acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal, contrato de obra o cualquier otro documento que lo indique.

Las certificaciones de experiencia son documentos de estricto cumplimiento necesarios para el estudio de las propuestas, por lo cual no se permitirá adicionar nuevas certificaciones a las adjuntas a la propuesta, sin embargo, el comité técnico evaluador puede solicitar las aclaraciones que estime conveniente sobre las certificaciones aportadas.

15.2 NOTAS

- ✚ El valor de la oferta incluido IVA (si a ello hubiera lugar), será considerado como la propuesta económica.
- ✚ El Hospital se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar.
- ✚ El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- ✚ Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
- ✚ El oferente cuya propuesta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.
- ✚ La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, sin modificaciones al formato de presentación, so pena de rechazo. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados en la ejecución.

16 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones específicas y de las estipuladas por la Ley el CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a cumplir con las siguientes actividades:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al objeto de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas y solicitadas por el Hospital.
2. Atender las sugerencias presentadas por el Supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Informar sobre el desarrollo del contrato.
5. Cumplir dentro del término establecido por el **Hospital** con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.

7. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
8. Cancelar y entregar soporte de pago de las estampillas requeridas por el Hospital del Sarare E.S.E., y la normatividad legal vigente.
9. Contar con Sucursal en el Departamento de Arauca, la cual permita responder en los plazos que el Hospital establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. Comunicar al **Hospital** cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el **Contratista** deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución del mismo, para que se surta la suspensión.
11. La factura electrónica y/o cuenta de cobro se debe radicar en la unidad de correspondencia ubicada en el bloque de administración I de la sede principal y/o al correo correspondenciaesesarare@gmail.com.
12. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el alcance del objeto y especificaciones técnicas contempladas.
2. Expedir y hacer entrega de la(s) póliza(s) dentro de los dos (02) días, de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la entidad y en relación con la vigencia de misma.
3. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
4. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
5. El ASEGURADOR se obliga a enviar al Tomador y al Asegurado, 3 avisos previos a la prescripción de cualquier siniestro con 90, 60 y 30 días calendario de anticipación.
6. En el evento de que un siniestro se encuentre reconocido y aceptado por la Aseguradora, y el Beneficiario no indique la forma en que se debe realizar la indemnización, la Aseguradora estará obligada a girar el valor de la indemnización y entregar el cheque correspondiente al Beneficiario, dos (2) días antes de que se produzca la prescripción.
7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
9. La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Número de radicación del siniestro
 - Fecha de aviso
 - Ramo
 - Fecha de ocurrencia del siniestro
 - Ciudad en la que ocurrió el siniestro
 - Amparo afectado
 - Bienes afectados
 - Funcionario de la entidad que reporta el reclamo
 - Valor estimado de la reclamación
 - Valor indemnizado

- Fecha de pago
 - Orden de pago No.
 - Y breve información del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.
- 10.** No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
 - 11.** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
 - 12.** Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor que designe la gerencia del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
 - 13.** Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, la ley 797 de 2003, decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
 - 14.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas.
 - 15.** Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
 - 16.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, LEY 1753 de 2015 artículo 135.
 - 17.** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
 - 18.** Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato.
 - 19.** Atender y solucionar las objeciones razonables presentadas por la Supervisión, relacionadas con la ejecución de las actividades contratadas.
 - 20.** Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato de conformidad con la normatividad que rige la materia.
 - 21.** Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el Hospital del Sarare E.S.E.
 - 22.** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el Hospital del Sarare E.S.E.
 - 23.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.
 - 24.** Deberá sufragar los gastos por concepto de impuestos y estampillas departamentales.
 - 25.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la cobertura y amparos establecidos en las garantías debidamente constituidas.
 - 26.** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.
 - 27.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta.

17 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024, expedido por la gerencia de la E.S.E y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- 1.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- 2.** Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.

3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

18 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para el presente proceso de selección el Hospital del Sarare E.S.E ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos indicados en el anexo 1 **MATRIZ DE RIESGOS**.

19 SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Director del Hospital del Sarare E.S.E.

20 RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:

- ❖ Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.
- ❖ Solicitud de disponibilidad Presupuestal
- ❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- ❖ Matriz de riesgos

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: "**COMPRA DE POLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, EMPLEADOS OFICIALES Y PROFESIONALES DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**" para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, y/o natural idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Dado en Saravena, 18 de febrero 2026.



HILDA NATALIA MARTINEZ CHAVARRO
SUBGERENTE DE TALENTO HUMANO

Proyectó Erika Yaritza González Pérez- Técnico Administrativo

Aprobó Hilda Natalia Martínez Chavarro- Subgerente Talento Humano

Aprobó Aspectos Financieros: Juan Alexis Archila Manrique – Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó Aspecto Jurídico: Alexis Arévalo Quintero – Jurídico